



Comunicado interno 13-2018.

Asunto: Tramitación de casos por conducción temeraria, específicamente cuando se conduce con efectos de alcohol o drogas.

Para: Fiscalas adjuntas y fiscales adjuntos del país

De: Fiscala General de la República, Emilia Navas Aparicio.

17 de diciembre del 2018. Consciente del aumento de los homicidios y lesiones culposas, en donde el imputado o imputada conduce bajo los efectos del licor, y convencida de la importancia del bien jurídico tutelado en el numeral 261 bis del Código Penal, específicamente la conducción temeraria bajo la influencia de bebidas alcohólicas y drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, procedo a emitir la siguiente instrucción:

- Cuando una persona sea presentada detenida al Ministerio Público por encontrarse conduciendo un vehículo automotor en las vías públicas bajo la influencia de bebidas alcohólicas con la concentración de alcohol en sangre o bajo los efectos de las drogas que prohíbe el inciso c) del numeral 261 bis del Código Penal, deberá ser trasladada a celdas y reseñada para proceder con la indagatoria y procedimiento preparatorio respectivo.
- Cuando se trate un caso de conducción temeraria, el Ministerio Público no promoverá la aplicación de una suspensión del proceso a prueba ni la conciliación. En caso de solicitarse una medida alterna al juicio por parte del imputado o imputada y su Defensa, el fiscal o la fiscala deberá cerciorarse que los planes reparadores que se propongan sean proporcionales a la gravedad de la acción, sin que pueda ser inferior a las sanciones administrativas que, por una conducción de un vehículo automotor bajo los efectos de bebidas alcohólicas se imponen, tales como la multa administrativa de ₡312.298.